

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante a folio 63, 65 del c.1 y 12 c.7 y, como quiera que le haya razón, respecto a que fue liquidado en el mes de septiembre de 2020 únicamente 12 días y no los 30 del correspondiente mes, habrá que corregirse la liquidación agregando los días faltantes,

Por lo anterior, el Despacho dispone:

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP se corrige el auto de fecha 9 de junio de 2023 por medio del cual se resolvió la objeción a la liquidación del crédito, en el sentido de indicar que la misma se aprueba en la suma de \$2.127.475,04 a favor de la parte demandada y no como había quedado consignado.

En sus demás partes el auto mencionado quedará incólume.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ  
(6)

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 34.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **d73d9660244abc5cf55530149dd617546bec999c1451a50a388673cc84c52a3f**

Documento generado en 08/09/2023 02:49:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**